



ANEXO 3



CONDICIONES ECONÓMICAS-Campaña Precio Fijo_Iberia Empresas_130726_1307-3009_A tu Aire_Península

TÉRMINO DE POTENCIA

El término de potencia incluye el término de potencia de los peajes de acceso a red, los cargos y el coste de gestión.

€/Kw al año TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	27,704413	0,725423	-	-	-	-
3.0TD	20,376927	10,617621	4,481534	3,886333	2,513851	1,442287
6.1TD	29,595368	15,514709	6,801881	5,393829	2,125113	1,004181
6.2TD	20,103588	11,115668	3,709113	2,728152	1,265617	0,605381

Impuestos no incluidos.

TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO Término de Energía donde se incluyen el coste de la energía, los Pagos por Capacidad y todos los Sobrecostes de Mercado que el operador del sistema y la legislación establecen para la demanda de energía, con sus pérdidas correspondientes, los pagos regulados para el Operador del Sistema (REE) y el Operador del Mercado (OMIE), los desvíos, el término de energía de los peajes de acceso a red, los cargos y el coste de gestión.

€/kWh TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,242495	0,174242	0,142153	-	-	-
3.0TD	0,241227	0,206673	0,160011	0,128121	0,111415	0,141759
6.1TD	0,208855	0,178669	0,142235	0,115795	0,099576	0,128564
6.2TD	0,184321	0,163945	0,133716	0,110896	0,097447	0,125135

Impuestos no incluidos.

POR ACCIONA

POR EL CLIENTE

Nombre:
Apellidos:
DNI:

El firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente Contrato

(1) Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto de ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio hasta el 31/12/2026 los puntos de suministro de electricidad titularidad de autónomos que acrediten dicha condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable, y empresas, siempre y cuando las condiciones del contrato de acceso de terceros a la red se encuentren subsumidas en el Contrato de suministro, podrán solicitar un cambio de potencias contratadas, en un plazo inferior a doce (12) meses y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que afecte.

(2) El importe de los peajes de acceso ha sido calculado según los nuevos peajes y según los nuevos periodos tarifarios de los términos de energía y de potencia establecidos por la Circular 3/2020, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre 2025.

(3) Los costes del operador del mercado y los desvíos se adaptarán al sistema eléctrico de suministro.

(4) El coste de los Servicios de Ajuste del Sistema de Red Eléctrica podrá ser objeto de regularización conforme a lo indicado en la cláusula 6.1 Precio de las Condiciones Generales.

PDF260618